



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 034-2024-GM-MPS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA BAJO LEY 31728- SM-151-2023-MPS-CS-1

EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCION DE PROTECCION COSTERA; EN EL (LA) JR. SALAVERRY Y LA AV. BREA Y PARIÑAS DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA- ANCASH CON CUI 2606664

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE PROTECCION COSTERA; EN EL (LA) JR. SALAVERRY Y LA AV. BREA Y PARIÑAS DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA- ANCASH CON CUI 2606664, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte CONSORCIO VILLA MARINA integrado por las empresas GRUPO RUBYNELR S.A.C., con RUC N° 20601158362, con domicilio legal en Mza. C Lote. 06 Asc. Las Margaritas 2da Etapa Lima - Lima - San Martin de Porres, representada por su Gerente General Rodriguez Rodriguez Lucas Ruben, identificado con DNI N° 32873082 y de otra parte la empresa RASANREY CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20445727611, con domicilio legal en Cal.Gaete, Jose 165 Mza. K-05 Urb. Santa Luzmila Lima - Lima - Comas, representada por su Gerente General el Sr. Sanchez Reyna Carlos Raul, identificado con DNI N° 32922854, quienes designan como Representante común del Consorcio al Sr. Frank Jonnathan Becerra Guzman, identificado con DNI N° 44602470, quien indica como domicilio del consorcio en Urb. Los Pinos Mz. A2 Lt 10 – Segundo Piso - Distrito de Chimbote - Provincia del Santa- Departamento Áncash., a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de febrero del 2024, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA BAJO LEY 31728- SM-151-2023-MPS-CS-1 EJECUCION DE OBRA: "CONSTRUCCION DE PROTECCION COSTERA; EN EL (LA) JR. SALAVERRY Y LA AV. BREA Y PARIÑAS DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA- ANCASH CON CUI 2606664", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

(...)

Que, mediante CARTA N° 039-2024-CONSORCIOVILLAMARINA, de fecha 11 de noviembre del 2024, signado al expediente administrativo N° 0000048258-2024, solicita cambio de operador tributario por cesión de derechos.

Que, mediante Resolución Gerencia N° 638-2024-GM-MPS, de fecha 25 de octubre de 2024, se resuelve RECONOCER el contrato de cesión de derechos suscrito entre CONSORCIO VILLA MARINA, que cede a favor de la empresa HERSA INGENIEROS S.R.L. con RUC N° 20532013691, en virtud del cual, el Cedente (CONSORCIO VILLA MARINA), cede a favor del Cesionario (HERSA INGENIEROS S.R.L.), mediante el cual, le cede todos los derechos de pago que se ejecutarán como resultado de la ejecución del CONTRATO N° 034-2024-GM-MPS, como resultado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA BAJO LEY 31728- SM-151-2023-MPS-CS-1 EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCION DE PROTECCION COSTERA ; EN EL (LA) JR. SALAVERRY Y LA AV. BREA Y PARIÑAS DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA- ANCASH CON CUI 2606664. En ese contexto, la presente adenda tiene por objeto la MODIFICACIÓN DEL OPERADOR TRIBUTARIO, debiendo modificar la cláusula cuarta del CONTRATO N° 034-2024-GM-MPS, la misma que quedara redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 034-2024-GM-MPS

valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

EL CONTRATISTA declara que el operador tributario y titular de la cuenta será **HERSA INGENIEROS S.R.L.** con RUC N° 20532013691 con CUENTA BANCARIA N° 0011-0295-37-0100184716.

Las partes contractuales acuerdan mantener la vigencia de las demás cláusulas contractuales del Contrato N° 034-2024-GM-MPS.

Ambas partes de común acuerdo en todo lo establecido firman el presente documento en señal de conformidad a los **21 días del mes de noviembre de 2024.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joy Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

“LA ENTIDAD”


COMERCIO VILLAMARINA
MANUEL ELIAS PALMA GUZMAN
REPRESENTANTE COMUN



“EL CONTRATISTA”